



# CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte la Mgs. **Flor Del Roció Rojas Sigchay**, en su calidad de Directora Distrital 06D01 del MIES Chambo- Riobamba a quien en adelante se le denominará" MIES".

Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

## PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORZO es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

# 2. EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, asignándole, entre otras atribuciones y responsabilidades, la siguiente: "a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales.".

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuyo artículo 1, se determina como misión institucional: "Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, son énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad,





promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.".

## SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, es fortalecer la gestión universitaria, en el área de Vinculación con la sociedad mediante la ejecución del proyecto Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA EN LA PRIMERA INFANCIA. PERIODO 2022-2025

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de 20 por periodo académico únicamente para los convenios de vinculación con sociedad.

El presente convenio de Cooperación interinstitucional se contrata en la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, Carrera de Fitoterapia, Terapia Física y Deportiva con la asignatura Bases de Crecimiento en la primera infancia, Patología Especial Pediátrica, Enfermería con Pediatría y Psicología Clínica psicopatología de la infancia y adolescencia

# TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

#### POR PARTE DE LA "Unach"

- 1) Receptar las solicitudes de Vinculación con la Sociedad de los estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos: Tener aprobado el 70% de la malla curricular y un cumplimiento de por lo menos 160 horas de cada uno.
- 2) La Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Fisioterapia y de Terapia Física y Deportiva, Medicina, Enfermería y Psicología Clínica remitirá al "MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL", la nómina de estudiantes previamente calificados para que realicen sus actividades de Vinculación con la Sociedad.
- 3) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de Vinculación con la Sociedad.
- **4)** Proveer a la "MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL" la información para la selección definitiva de los estudiantes:
  - 4.1 La nómina de los estudiantes seleccionados.
  - 4.2 Las solicitudes y los datos de cada uno de los estudiantes que aplicarán las actividades de Vinculación con la Sociedad.
- 5) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las actividades de Vinculación con la Sociedad, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por la empresa/institución.
- 6) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus actividades de Vinculación con la Sociedad actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su recto proceder, so pena de sanción.
- 7) El Coordinador de la Carrera, será el responsable de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada uno de los estudiantes que ejecuten las actividades de Vinculación con la Sociedad, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior e inclusive constituye uno de los compromisos asumidos por la Unach.





# POR PARTE DEL MIES MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

- 1) Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente convenio, a través del equipo técnico del MIES.
- 2) Designar un delegado de la institución que actuará en calidad de coordinador del convenio el mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- 3) Se compromete a acreditar las actividades complementarias a la formación académica de los estudiantes mediante la vinculación con la colectividad y procedimientos institucionales creados para el efecto por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.
- **4)** Distribuir al estudiante que realiza vinculación con la comunidad en los servicios que brinde el MIES, esto, en coordinación con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.
- 5) Definir los centros donde los estudiantes universitarios podrán ejecutar su proyecto y/o plan de actividades mediante servicio a la comunidad, vinculándose con la sociedad.
- 6) Facilitar y coordinar el apoyo logístico, administrativo y técnico necesario para la realización de proyectos académicos, capacitación e investigación que se acuerden en el marco del presente convenio.
- 7) Identificar los grupos poblacionales a ser atendidos y coordinar la convocatoria para la derivación a las actividades acordadas entre las partes.
- 8) Promover la participación del personal de los servicios de atención del MIES en aquellas actividades, talleres u otros temas académicos que se organicen y respondan a lo enmarcado en el presente convenio.
- 9) Colaborar con los estudiantes, facilitando la realización de sus actividades en las áreas de interés del MIES, previo acuerdo y aceptación de los temas de formación, investigación, extensión y/o producción por parte de la institución, enmarcadas dentro de los PROYECTOS ESPECÍFICOS en los que los estudiantes realizarán su trabajo.
- **10)** Coordinar el uso de las instalaciones para la difusión y promoción de los programas y proyectos académicos, en relación a la ejecución del objeto del presente convenio.
- **11)** Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes universitarios, previo a su inclusión en el Marco del Convenio.

## **CONJUNTAS "Unach" y "MIES"**

- 1) Identificar, coordinar y desarrollar actividades específicas, mediante la elaboración de un cronograma de ejecución e indicadores para cada una de las actividades, en virtud de los compromisos adquiridos.
- 2) Solicitar a los responsables designados, de manera periódica, un informe conjunto sobre la gestión y administración del presente convenio.
- 3) No utilizar imágenes, o el nombre de ninguna de "Las Partes", sin su respectiva autorización por escrito, ni incumpliendo las normativas institucionales de cada una.
- **4)** Suscribir la respectiva acta de finiquito al término del plazo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

#### CUARTA: PLAZO. -





Tendrá una duración de 3 años contado a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado por igual período a petición escrita de las partes, quienes se reservan el derecho de plantear la terminación del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

# QUINTA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

#### **POR LA Unach**

Administrador: MSc. Bárbara Leyanis Núñez Sánchez Dirección: José María Roura y Pedro León Donoso casa 2

Teléfonos: 0998418983

Correo electrónico: bnunez@unach.edu.ec

#### SEXTA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

# SEPTIMA: - RELACIÓN LABORAL

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

# OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

# **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;

Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;

Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y; Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.





# **DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

#### **Documentos mínimos:**

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

# DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**Dirección:** Av. Antonio José de Sucre, Km. 1 ½, vía Riobamba – Guano

**Teléfono:** (593) 033730880 **Ciudad-país:** Riobamba – Ecuador

Web: www.unach.edu.ec

# MIES MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. -

Dirección: Riobamba -Ecuador.

Calles: Palmeras y Junín Ciudadela Las Dalias.

Teléfono: 2307-637 - 032-307-465

## DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

## DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 29 días, del mes de Marzo del año 2022





PAULINA INES
GARZON REVELO

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

Lcda. Paulina Garzón Revelo.

DIRECTORA DISTRITAL MIES

RIOBAMBA

RAZÓN: El presente documento ha sido elaborado y coordinado, por los señores Jurídicos de cada institución quien con su firma se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados y que el mismo se encuentra sujeto a la legislación aplicable y reglamentación interna de la Entidad.